



Resolución Directoral

N° 223 -2024-MTC/20

Lima, 27 MAR. 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 477-2024-MTC/20.13 de la Dirección de Gestión Vial, sustentado en el Informe N° 051-2024-MTC/20.14.12-UZICA/EFTG-S del Supervisor U.Z. XII Ica – PROVIAS NACIONAL, en el Memorandum N° 476-2024-MTC/20.14.12 del Jefe Zonal – Unidad Zonal XII – Ica, en el Informe N° 0103-2024-MTC/20.13.1.5.KIHC del Jefe del Área de Mantenimiento Rutinario y Emergencias Viales, en el Informe N° 36-2024-MTC/20.13.2.1.PHE del Especialista en Autorizaciones Especiales III y en el Informe N° 026-2024-MTC/20.13.2 de la Subdirección de Operaciones; respecto a la ampliación de la suspensión de cobro de peaje en la Unidad de Peaje Pacra, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 143-99-MTC/15.02.SINMAC de fecha 26.04.1999, se autorizó la apertura de la Unidad de Peaje "PACRA", ubicada en el Km. 073+100 de la Carretera Vía los Libertadores Ruta R24 de la Red Vial Nacional;

Que, de acuerdo a la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, publicado el 24.06.2016, la Unidad de Peaje "PACRA", se encuentra ubicada en la Ruta PE 28A de la Carretera Vía Los Libertadores: Pisco – Ayacucho Km. 72+500, distrito de Huancano, Provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificada por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;



Que, por Resolución Directoral N° 312-2023-MTC/20 de fecha 21.03.2023, se autoriza con eficacia anticipada, la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Pacra, ubicado en la Ruta PE 28A de la Red Vial Nacional, Carretera Vía Los Libertadores: Pisco – Ayacucho Km. 72+500, distrito de Pacra, Provincia de Pisco, departamento de Ica; desde las 21:00 horas del día 20.03.2023, por espacio de quince (15) días calendario o, en tanto dure la interrupción de la transitabilidad por dicha vía de la Red Vial Nacional; con Resolución Directoral N° 951-2023-MTC/20 de fecha 04.08.2023, se establece que la fecha de culminación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Pacra, autorizado por la Resolución Directoral N° 312-2023-MTC/20, será hasta las 07:59 horas del día 31.10.2023; y, con Resolución Directoral N° 1375-2023-MTC/20 de fecha 30.10.2023, se autoriza la ampliación en forma temporal de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Pacra, desde las 08:00 horas del 31.10.2023 hasta las 07:59 horas del 31.03.2024;

Que, con Memorándum N° 1006-2024-MTC/20.13.2 de fecha 12.03.2024, la Subdirección de Operaciones, solicita a la Subdirección de Conservación, informe sobre el estado de conservación y transitabilidad del Corredor Vial: San Clemente – Huaytará – Ayacucho, Tramo: San Clemente - Huaytará con la finalidad de que se determine si es o no factible el reinicio del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Pacra;

Que, a través del Informe N° 051-2024-MTC/20.14.12-UZICA/EFTG-S de fecha 20.03.2024, el Supervisor U.Z. XII Ica – PROVIAS NACIONAL, informa al Jefe Zonal – U.Z. XII – Ica PROVIAS NACIONAL, concluyendo y recomendando, entre otros: **“4.1 El Tramo: Puente Suyacuna Km 129+000 - Los Libertadores Km 143+000 y Occollo Km 264+000 – Ayacucho Km 330+330 se encuentra a cargo de la Unidad Zonal XII Ica, a la fecha se ejecuta actividades de mantenimiento rutinario e intervenciones de emergencia vial para la mejora de la transitabilidad de la vía. 4.2 El “Servicio de Reciclado y Recapeo del Corredor Vial: San Clemente – Huaytará – Ayacucho materia del CONTRATO N° 076-2021-MTC/20. 2; Tramo: Los Libertadores Km. 143+000 – Occollo Km. 264+000”, a la fecha se encuentra paralizado pendiente de resolver la Medida Cautelar interpuesta por el Consorcio Santa Gabriela. Es así como hasta el mes de junio del 2023 se tiene un avance físico acumulado de 38.97%, por lo cual quedaría pendiente ejecutar un saldo de 67.73 %. 4.3 Del análisis realizado en el presente informe del estado situacional de la carretera vía Los Libertadores Tramo: Puente Suyacuna Km 129+000 - Los Libertadores Km 143+000 y Occollo 264+000 – Ayacucho Km 330+330 de la gestión y acciones que se implementa como parte del mantenimiento rutinario por administración directa, señalar que actualmente se realiza actividades de mantenimiento rutinario e intervención mediante emergencias viales con el que la vía se mantiene relativamente transitable, la vía requiere mayor intervención para mejorar las condiciones de transitabilidad fluida, con confort y seguridad para los usuarios, existe sectores donde requiere intervenciones mayores (obras) en plataforma y de drenaje superficial con lo que se deba mejorar la vía, Asimismo el Tramo: Los Libertadores Km 143+000 – Occollo Km 264+000 corresponde a la Conservación Periódica con una transitabilidad no fluida, presentándose diferentes causas y/o deficiencias que conlleva al estado actual de la carretera, el “Servicio de Reciclado y Recapeo del Corredor Vial: San Clemente- Huaytará- Ayacucho; Tramo: Los Libertadores Km 143+000- Occollo Km 264+000”, del Contrato N°076-2021-MTC/20.2, actualmente se encuentra paralizado, se tiene vigente una Medida Cautelar pendiente de resolver, interpuesta por el Consorcio Santa Gabriela y la intervención ejecutada de Reciclado y Recapeo como parte de la Conservación Periódica en el año 2022 y 2023 el que presenta fallas prematuras y solo se tiene a la fecha un avance acumulado de 38.97%. (...) 4.5 De acuerdo al estado situacional del mantenimiento rutinario y del CONTRATO N° 076-2021-MTC/20.2, el**





Resolución Directoral

N° 223-2024-MTC/20

Lima, 27 MAR. 2024

Corredor Vial: San Clemente – Huaytará – Ayacucho; Tramo: Puente Suyacuna Km 129+000 - Los Libertadores Km. 143+000 – Occollo Km 264+000 – Ayacucho Km 330+330, se estima que en Tramo mejore la conservación y la transitabilidad para el mes de agosto del 2024, del CONTRATO N° 076-2021-MTC/20.2, se tiene pendiente y vigente de resolver una Medida Cautelar y a un reinicio del Servicio se tiene pendiente por ejecutar un 67.73% y los avances realizados hasta la fecha presenta fallas prematuras, por lo tanto se recomienda que el reinicio de la cobranza en la Unidad de Peaje Pacra sea el 30.09.2024, de acuerdo a lo manifestado en el presente informe (...). Documento que es remitido por el Jefe Zonal – Unidad Zonal XII – Ica a la Subdirección de Conservación con Memorándum N° 476-2024-MTC/20.14.12 de fecha 20.03.2024, recomendando el reinicio del cobro de peaje en la Unidad de peaje Pacra el 30.09.2024;

Que, mediante Informe N° 0103-2024-MTC/20.13.1.5.KIHC de fecha 25.03.2024, el Jefe del Área de Mantenimiento Rutinario y Emergencias Viales informa a la Subdirección de Conservación, en atención a lo señalado por el Jefe Zonal – Unidad Zonal XII – Ica con Memorándum N° 476-2024-MTC/20.14.12 de fecha 20.03.2024, recomendando “el reinicio de cobranza en la Unidad de Peaje Pacra el 30.09.2024, debido al estado de la carretera”;

Que, con Informe N° 36-2024-MTC/20.13.2.1.PHE de fecha 26.03.2024, el Especialista en Autorizaciones Especiales III informa a la Subdirección de Operaciones, concluyendo y recomendando: “3.1 (...) corresponde a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, autorizar la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Pacra por un plazo adicional de ciento ochenta y cuatro (184) días calendarios a partir de las 08:00 horas del día 31.03.2024 hasta las 07:59 horas del día 30.09.2024, ubicado en la Ruta PE 28A de la Carretera Vía Los Libertadores: Pisco – Ayacucho Km. 72+500, distrito de Huancano, Provincia de Pisco, departamento de Ica. 3.2 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Gestión Vial, para que otorgue su conformidad y solicite a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, emita el resolutivo correspondiente, que autorice la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Pacra (...). Documento que remitido a la Dirección de Gestión Vial por la Subdirección de Operaciones con Informe N° 026-2024-MTC/20.13.2 de fecha 26.03.2024, señalando que “encuentra PROCEDENTE la recomendación de ampliar la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Pacra, por un plazo adicional de ciento ochenta y cuatro (184) días calendarios, a partir de las 08:00 horas del día 31.03.2024 hasta las 07:59 horas del día 30.09.2024 (...).”;

Que, a través del Memorándum N° 477-2024-MTC/20.13 de fecha 26.03.2024, la Dirección de Gestión Vial comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica, que, en base a lo señalado por la Subdirección de Operaciones, con Informe N° 026-2024-MTC/20.13.2 de fecha 26.03.2024, solicita la emisión del acto administrativo que permita la ampliación de la



suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Pacra, por un plazo adicional de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, a partir de las 08:00 horas del día 31.03.2024 hasta las 07:59 horas del día 30.09.2024;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 320-2024-MTC/20.3 de fecha 27.03.2024, indica que “Estando a lo señalado por la Unidad Zonal XII – Ica, la Subdirección de Conservación, la Subdirección de Operaciones y la Dirección de Gestión Vial mediante los siguientes documentos: Informe N° 051-2024-MTC/20.14.12-UZICA/EFTG-S, Memorandum N° 476-2024-MTC/20.14.12, Informe N° 0103-2024-MTC/20.13.1.5.KIHC, Informe N° 36-2024-MTC/20.13.2.1.PHE, Informe N° 026-2024-MTC/20.13.2 y Memorandum N° 477-2024-MTC/20.13; y, teniendo en cuenta el estado actual de la vía, que requiere mayor intervención para mejorar las condiciones de transitabilidad fluida, y que existe la necesidad de continuar con la atención de emergencias viales, se considera viable la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Pacra, por un plazo adicional de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, a partir de las 08:00 horas del día 31.03.2024 hasta las 07:59 horas del día 30.09.2024”;

Que, el literal e) del artículo 4 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por la resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, señala que es función de PROVIAS NACIONAL, recaudar los ingresos por concepto de pago de peaje y otros, así como administrar el Fondo Especial de Mantenimiento Vial;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal h) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el autorizar la apertura y desactivación de las unidades de peaje, y de ser el caso, la suspensión del cobro de peaje, en esa línea el literal q) del citado artículo, la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Operaciones “La Dirección de Gestión Vial, es una Unidad de Línea de la Dirección Ejecutiva, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento a las inversiones y actividades destinadas a la conservación y operación de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada. Incluyendo los servicios complementarios, así como la custodia del derecho de vía y la atención de emergencias viales (...);”;

Que, la Subdirección de Conservación, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Manual de Operaciones, “es responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de la conservación de la infraestructura de transporte, la prevención y atención de emergencias viales de la Red Vial Nacional no concesionada, así como el mejoramiento a nivel





Resolución Directoral

N° 223-2024-MTC/20

Lima, 27 MAR. 2024

de soluciones básicas y conservación por niveles de servicio, en el marco de la normativa vigente”.

Que, de acuerdo con los literales b) y j) del artículo 42 del Manual de Operaciones, la Subdirección de Operaciones tiene la función de administrar el cobro de la tarifa de peaje y otros conceptos, de la infraestructura vial a cargo de PROVIAS NACIONAL, a través de las unidades de Peaje y, dirigir la gestión operativa de las unidades de peaje, así como monitorear su gestión administrativa;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y, Resolución Ministerial N° 121-2024-MTC/01 y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Conservación, Subdirección de Operaciones y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Pacra, ubicado en la Ruta PE 28A de la Red Vial Nacional, Carretera Vía Los Libertadores: Pisco – Ayacucho Km. 72+500, distrito de Pacra, Provincia de Pisco, departamento de Ica; por un plazo de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, a partir de las 08:00 horas del día 31 de marzo de 2024 hasta las 07:59 horas del día 30 de setiembre de 2024, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Vial, a la Subdirección de Conservación, Subdirección de Operaciones, a la Unidad Zonal XII Ica, a la Unidad de Peaje Pacra y, transcribirla a las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

Ing. OSCAR EFRAÍN CHÁVEZ FIGUEROA
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
PROVIAS NACIONAL

